SECRETARÍA DE PLANEACION.

FECHA: 16 de febrero de 2026

Entre los suscritos a saber: el señor **LUIS ALBERTO RINCON QUINTERO,** mayor de edad, vecino de la ciudad de Armenia, identificado (a) con la cédula de ciudadanía Nro. 9.808.021 de La Tebaida (Q), obrando en nombre y representación del Departamento del Quindío, en calidad de Secretario de Planeación Departamental, según Decreto de Nombramiento numero 289 del 01 de junio del 2021, y posesionado mediante Acta Nro. No. 41 del 01 de junio del 2021, quien se encuentra debidamente autorizado para celebrar el presente contrato conforme con las facultades otorgadas por el Sr. Gobernador **JUAN MIGUEL GALVIS BEDOYA,** identificado con cédula de ciudadanía Nro. 89.006.347 de Armenia Q., quien actúa en nombre y representación del Departamento del Quindío conforme con el Acta de Posesión Nro. 001 del 01 de enero de 2024 emitida por la Asamblea Departamental del Quindío y acorde con la autorización y competencia contenida en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que permite a los Gobernadores celebrar contratos tal y como lo dispone el numeral 3, literal b) del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, ello en concordancia con lo señalado en el numeral 9 del artículo 300 de la Carta Política, con en el numeral 31 del artículo 19 de la Ley 2200 de 2022, y el artículo 104 de la Ordenanza 022 de 2014, *"por medio del cual se actualiza y adopta el estatuto orgánico del presupuesto del nivel central y sus entidades descentralizadas del Departamento del Quindío"*, en el que señala: *"**la afectación para las apropiaciones para gastos estará a cargo del Gobernador en el Departamento**, del presidente de la asamblea departamental, del contralor en el organismo a su cargo, y del representante legal en las entidades descentralizadas como ordenadores. El Gobernador podrá delegar en los secretarios de despacho y jefes de dependencias en el ámbito de las respectivas competencias, de acuerdo con las normas vigentes y las necesidades del servicio"* , así como lo que al respecto ha venido estableciendo el Consejo de Estado, órgano de cierre de la jurisdicción contenciosa administrativa[1], y teniendo en cuenta el Decreto de Delegación Nro. 00262 del 11 de enero de 2024, quien en adelante y para efectos del presente acuerdo contractual se denominará **EL DEPARTAMENTO**, de una parte y por la otra, **JHONNY RICO OSORIO**, C.C 7.552.285, con domicilio en la ciudad de Armenia hemos convenido liquidación unilateral por inejecución el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 3543 DE 2024**, de conformidad la cláusula vigésima del contrato, el artículo 217 del decreto 019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 previas las siguientes consideraciones:

1. ESPECIFICACIONES CONTRACTUALES

INFORMACION DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

[1] **Consejo de Estado,** Sala de lo Contencioso Administrativo. **Sección Tercera**. Subsección C. Radicado 55.878 del 8 de agosto **de 2023**, M.P Guillermo Sánchez Luque. " 7. El Consejo de Estado ha señalado que la autorización general para contratar, en el caso de los departamentos, está contenida en la Ley 80 de 1993 (art. 11), en el Estatuto Orgánico del Presupuesto (art. 110) y en la aprobación anual que hacen las asambleas departamentales del presupuesto general de la entidad territorial (art. 300.5). La autorización a que alude el artículo 300-9 de la Constitución solamente puede tener carácter excepcional y para los casos en que la ley lo exija expresamente. **Consejo de Estado**. Sala de lo Contencioso Administrativo. **Sección Tercera**. Subsección B. Radicado 67250. Fallo del 16 de agosto **del 2022**. M.P. Alberto Montaña Plata. "19. A fin de determinar el alcance del artículo 300, numeral 9, superior, corresponde, necesariamente, realizar una interpretación armónica de varias disposiciones de nuestro ordenamiento jurídico relativas a la autorización de gobernadores para suscribir contratos. En primer lugar, la ya referida autorización general contenida en el Estatuto General de Contratación Pública permite a los gobernadores dirigir licitaciones y celebrar contratos. Además, el artículo 110 del Estatuto Orgánico del Presupuesto dispone que el jefe de cada órgano tiene la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hace parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección; lo cual es aplicable a las entidades territoriales y, por tanto, a los gobernadores. Por último, el artículo 25, numeral 11, de la Ley 80 de 1993 señala expresamente que "las corporaciones de elección popular y los organismos de control y vigilancia no intervendrán en los procesos de contratación.

Razón Social: DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO
Identificación: 890.001639-1
Dirección: Calle 20 # 13- 22
Ciudad Domicilio: Armenia
Teléfonos: 7417700 extensión 212.

2. INFORMACION DEL CONTRATISTA

Nombre: JHONNY RICO OSORIO
Identificación: 7.552.285 de Armenia.
Dirección: Armenia, Q.
Teléfonos: 310 3895312

3. INFORMACION DEL CONTRATO

Número: 3543 de 2024
Clase de Contrato: Prestación de servicios Profesionales

Objeto del Contrato: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA BRINDAR APOYO EN LA DIFUSION DEL PROYECTO DENÓMINADO, DESARROLLO DE INSTRUMENTO Y HERRAMIENTAS PARA LA PLANEACIÓN Y GESTIÓN DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL EN DIEZ (10) MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO".

Nro. – Fecha Disponibilidad Presupuestal: 6765 del 27 de noviembre de 2024
Valor Disponibilidad $12.900.000

Nro. – Fecha Disponibilidad Presupuestal SPGR: 4424 del 27 de noviembre de 2024
Valor Disponibilidad SPGR: $12.900.000

Nro. – Fecha de Registro Presupuestal: 9751 del 20 de diciembre de 2024
Valor Total Registro Presupuestal: $12.900.000

Nro. – Fecha de Registro Presupuestal SPGR: 3824 del 20 de diciembre de 2024
Valor Total Registro Presupuestal SPPGR: $12.900.000

Fecha de firma del Contrato: 27 de diciembre de 2024

Fecha de Legalización: 27 de diciembre de 2024

Fecha de Iniciación: 23 de diciembre de 2024

Plazo Inicial del Contrato: 90 días

Fecha de Terminación inicial del Contrato: 22 de marzo de 2025

4. CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL

El Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 3543 de 2024 fue celebrado por un plazo de tres (03) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. De conformidad con los informes de supervisión, el objeto contractual se ejecutó en un sesenta y seis puntos sesenta y siete por ciento (66,67 %), correspondiente a dos (02) meses de

ejecución efectiva. Durante el tercer mes contractual se presentó una inasistencia total del contratista, ocasionada por una enfermedad repentina y grave, situación que derivó en su ingreso a la Unidad de Cuidados Intensivos (UCI). El estado de salud del señor JHONNY RICO OSORIO le impidió de manera absoluta adelantar actividades contractuales y realizar cualquier gestión administrativa relacionada con la ejecución del contrato, razón por la cual no se ejecutó ni se causó la última cuenta.

Posteriormente, se produjo el fallecimiento del contratista, hecho que configuró una imposibilidad definitiva de ejecución del contrato, ajena a la voluntad de las partes. Dicho evento se encuentra debidamente acreditado mediante el Registro Civil de Defunción, documento que habilita legalmente a la entidad para adelantar el cierre del vínculo contractual y que se anexa a este documento.

En atención a lo anterior, y al configurarse una causal objetiva de inejecución sobreviniente derivada de un caso fortuito o fuerza mayor, la Gobernación del Quindío, en ejercicio de sus competencias legales y contractuales, procede a la terminación y liquidación unilateral del contrato, al no ser posible su culminación ni la suscripción de un acta de liquidación bilateral.

En consecuencia, mediante acto administrativo se declara la liquidación unilateral del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 3543 de 2024, fijándose como fecha de terminación el dieciséis (16) de febrero de 2026, reconociendo únicamente las obligaciones efectivamente ejecutadas y recibidas a satisfacción.

Así mismo, se deja constancia de que:

- Los pagos realizados corresponden exclusivamente al 66,67 % del objeto contractual ejecutado.
- La última cuenta no fue causada ni ejecutada.
- Se genera un saldo no ejecutado a favor de la Gobernación del Quindío.
- El contratista se encuentra a paz y salvo por todo concepto, sin perjuicio del deber de la entidad de proteger los recursos públicos.

La presente liquidación unilateral se adopta en cumplimiento de los principios de legalidad, economía, responsabilidad y protección del patrimonio público, y constituye el cierre definitivo del vínculo contractual

5. INFORMACION FINANCIERA

Valor del Contrato: $12.900.000
Valor final Ejecutado: $8.600.000

El balance económico del contrato a la fecha		**PLAZO DE EJECUCIÓN**
VALOR DEL CONTRATO	$12.900.000	03 meses
VALOR EJECUTADO	$8.600.000	02 meses
VALOR A LIBERAR POR LA ENTIDAD	$4.300.000	$4.300.000

FORMA DE PAGO: El Departamento del Quindío realizará tres (03) pagos iguales cada treinta días (30) calendarios vencidos, cada uno por valor de CUATRO MILLONES TRECIENTOS MIL PESOS MC/TE. ($4.300.000), incluidos impuestos, previa presentación periódica del Informe de actividades de prestación de servicios, suscrito por el supervisor del contrato en el que debe constar la acreditación del pago de aportes a seguridad social, pensión y riesgos laborales por el porcentaje señalado en la ley.

Relación pagos realizados

NO. ACTA	FECHA	Orden de pago SSF	VALOR TOTAL	VALOR EJECUTADO	SALDO POR EJECUTAR
001	25/02/2025	474	$12.900.000	$ 4.300.000	$ 8.600.000
002	01/04/2025	2059	$12.900.000	$ 8.600.000	$ 4.300.000

SALDO A FAVOR DEL DEPARTAMENTO $ 4.300.000. El cual deberá ser liberado por la entidad del Registro Presupuestal N° 013 del 02 de enero del 2025 que reemplaza el RP Número 9751 del 20 de diciembre de 2024 y SPGR 2325 del 14 de enero del 2025 que reemplaza el SPGR 4424 del 27 de noviembre de 2024. (por cambio de bienio)

Valor final Ejecutado: $ 8.600.000

6. Garantías

Compañía Aseguradora: N / A

Nº Póliza: N / A

Amparos: N / A

Vigencia: N / A

7. CUMPLIMIENTO LEY 789 DE 2002

De conformidad con las disposiciones del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el Secretario de Planeación Departamental LUIS ALBERTO RINCÓN QUINTERO en calidad de supervisor para la fecha de ejecución del contrato, verificó que el contratista cumplió con las obligaciones frente al pago de los siguientes aportes, allegando la planilla de pago al sistema de seguridad social.

No. PLANILLA	MES	SALUD	PENSION	ARL
31853267	diciembre	$215.000	$275.200	$9.000
32232309	enero	$215.000	$275.200	$9.000

8. OBLIGACIONES PENDIENTES

PERIODO DE INEJECUCION: DEL 21 DE FEBRERO AL 22 DE MARZO DE 2025

VALOR A PAGAR: $0.

NUMERO DEL ACTA	VALOR TOTAL	VALOR EJECUTADO	SALDO
01	$12.900.000	$4.300.000	$ 8.600.000
02	$12.900.000	$8.600.000	$ 4.300.000

Nota: Tal como lo menciona el Acta de terminación unilateral existe un saldo de **CUATRO MILLONES TRECIENTOS MIL PESOS MC/TE. ($4.300.000).** que entra a Liberación de saldos a favor del Departamento del Quindío.

En este estado el Contratista JHONNY RICO OSORIO, No tiene obligaciones pendientes con la Administración Departamental y el Departamento declara que se encuentra a paz y salvo en lo concerniente al contrato de la referencia.

No siendo otro el objeto de la presente se termina y se firma por quien en ella interviene, luego de leída y aprobada en todas sus partes el día 16 de febrero de 2026.

LUIS ALBERTO RINCÓN QUINTERO
Secretario de Planeación
Departamento del Quindío
Supervisor

Elaboro: Diana Lorena Zabala Castañeda- Abogada Contratista